

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2021 - 00488.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 51 del expediente digital).

En atención al informe en referencia y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 322 del Código General del Proceso, se advierte que el medio impugnativo invocado por el extremo pasivo resultó intempestivo siendo del caso su rechazo.

La sentencia anticipada recurrida fue proferida en marzo 28 de 2022 y notificada mediante estado electrónico 54 del 29 de ese mismo mes y año, por lo que el lapso de que trata el canon 322 del C.G.P. corrió para los 30 y 31 de marzo y 1 de abril de 2022, mientras que el memorial contentivo de la propuesta impugnativo y el reparo concreto solo vino a radicarse en abril 4 de 2022, por tanto, se desconoció el requisito de temporalidad.

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar el recuso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en marzo 28 del año en curso por extemporáneo.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **064**, hoy **19 de abril de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60949debebbac29487ed3bb9868fb1acad412f4e4b1994145383a3497b98dfce**

Documento generado en 17/04/2022 04:21:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>